



SANTA FE

LEY 10713 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Escuela Especial N° 2026 Jardín de la Esperanza.
Créase una Residencia Permanente para
discapacitados mentales, dentro del ámbito perimetral
del inmueble que ocupa dicha escuela.

Sanción: 14/11/1991; Promulgación: 09/12/1991;
Boletín Oficial 24/01/1992

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°.- Créase una "Residencia Permanente" para discapacitados mentales, dentro del ámbito perimetral del inmueble que ocupa la Escuela Especial N° 2026 "Jardín de la Esperanza", de la ciudad de Santa Fe.-

Art. 2°.- Llevará como nombre o denominación: "Residencia Permanente Granja Primavera".-

Art. 3°.- Albergará a discapacitados mentales adultos, sin familia o personas que puedan brindarle los cuidados necesarios para un desarrollo emocional, físico y social digno de la persona con discapacidad.-

Art. 4°.- Facúltase al Ministerio de Educación y al Ministerio de Salud y Medio Ambiente, o al organismo pertinente, a organizar lo referente a dicha creación, funcionamiento y elaboración de planes futuros y adecuados a la temática en cuestión.-

Art. 5°.- Los gastos que demande la presente ley, se tomarán de Rentas Generales.-

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

Enrique Manuel Estévez; Augusto A. Fischer; Omar Julio El Halli Obeid; Ricardo J. A. Príncipe

